

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILTRE. AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO Y LA ASOCIACIÓN DE INTERVENCIÓN SOCIAL MULTIDISCIPLINAR AUNAR PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO “ BARRIADA PABLO PICASSO ” DE PALMA DEL RIO.

En la ciudad de Palma del Río, a 22 de Mayo de 2018

REUNIDOS

De una parte D. **José Antonio Ruiz Almenara**, Alcalde–Presidente de Iltre. Ayuntamiento del Palma del Río.

Y de otra D. **Antonio Moya Rodriguez**, con DNI 80.114.109-A, en calidad de Presidente de la Asociación de Intervención Social Multidisciplinar AUNAR, según artículo 19 de sus estatutos de constitución acorde con el punto 3º del Acta Fundacional de fecha 17 de septiembre de 2013, y con CIF G14984546.

DECLARAN

Que ambos intervienen en representación de las citadas instituciones en función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades que a cada uno les están conferidas.

ACUERDAN

Suscribir el presente convenio que afecta a las personas que residen en esta barriada “ Pablo Picasso “ de Palma del Río y

EXPONEN

1.- El Ayuntamiento de Palma del Río tiene competencias en materia de evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social “ (art. 25.2.e) y ocupación del tiempo libre y de ocio en virtud del artículo 25.2 l) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

2.- Que la Asociación de Intervención Social Multidisciplinaria AUNAR es una organización sin ánimo de lucro de ámbito regional constituida en Palma del Río en 2013 que persigue proyectos con una finalidad social ,altruista y humanitaria.

3.- Que el Ayuntamiento-Pleno en sesión extraordinaria aprobó con fecha 21 de diciembre de 2017 subvención nominativa a favor de la Asociación de Intervención Social Multidisciplinar AUNAR por valor de 9.500,00 euros contemplada en el Presupuesto General de Gastos del Ayuntamiento de Palma del Río para el ejercicio 2018.

4.- El artículo 65 del Reglamento de desarrollo de la Ley General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, establece el procedimiento de concesión de las subvenciones nominativas y regula los extremos que deben figurar en el mismo.

Por cuanto antecede acuerdan suscribir un Convenio de Colaboración, el cual se regirá por las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto del convenio.

El presente convenio tiene como objetivo la ejecución del Proyecto " Barriada Pablo Picasso " de Palma del Río que engloba la ejecución de una serie de actividades dirigidas a jóvenes y familias fundamentadas en el desarrollo integral y social de estos vecinos de la localidad en situación de riesgo y exclusión social en aras una mejora de las condiciones de vida y de convivencia entre los vecinos.

SEGUNDA.- Obligaciones de las partes.

Será obligación del Ayuntamiento de Palma del Río el abono de la subvención o ayuda concedida para la financiación de las actividades objeto del convenio suscrito.

Será obligación del centro la Asociación AUNAR, la realización de las siguientes actividades:

- Talleres de apoyo educativo.
- Talleres artísticos, manualidades etc.
- Talleres dirigidos a mujeres.
- Escuela de ritmos; baile, percusión, fabricación de instrumentos.
- Talleres de lectura creativa.
- Juegos y deportes al aire libre.
- Charlas-coloquios con jóvenes y familias.
- Jornadas de convivencia.
- Celebración de días festivos, conmemorativos...
- Salidas culturales.

TERCERA.- Presupuesto y Financiación del Convenio.

El Ayuntamiento del Palma del Río, desde la Concejalía de Educación, se compromete a realizar una aportación económica por un importe de NUEVE MIL QUINIENTOS EUROS (9.500,00 €) para subvencionar los gastos de funcionamiento correspondientes a las actividades objeto del presente Convenio de Colaboración, con cargo a la aplicación presupuestaria 326.00.489.04.- *Convenio AUNAR*.

La aportación presupuestaria estará sujeta en todo momento a lo establecido en este convenio sin que pueda derivarse gasto adicional alguno por otros conceptos.

Dicha subvención se destinará a las actividades mencionadas y por las cuantías adecuadas y suficientes para atender el gasto.

Son gastos subvencionables los *que, de manera inequívoca, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, siendo estos los que figuran a continuación:*

- a) Retribuciones y cuota patronal del personal necesario para llevar a cabo las actividades, y, en general, todos los gastos imputables al personal en el ejercicio de las actividades de preparación (dietas, transporte ...)
- b) Los gastos de adquisición de materiales y bienes consumibles, incluido el material de protección y seguridad.
- c) Los gastos de transporte.
- d) Los seguros de accidentes y de responsabilidad civil que cubran estas contingencias para las actividades.
- e) Los gastos de publicidad y difusión de las actividades.
- f) Los gastos generales indirectos pueden ser subvencionados siempre que estén basados en los gastos reales que se han efectuado.
- g) Los gastos para gestionar y ejecutar el programa. Se incluyen los relativos a la dirección y coordinación, los gastos de administración.
- h) Gastos de promoción.
- i) Reparaciones, conservación y mantenimiento.
- j) Alquiler de mobiliario y equipos.
- k) Prestación de servicios por otras empresas.

CUARTA.- Compatibilidad con otras subvenciones.

Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales siempre que en su conjunto no excedan del importe total de la actividad subvencionada.

QUINTA.- Pago de la subvención.

Se realizará el pago de la subvención tras la justificación del gasto mediante la aportación de la cuenta justificativa y las facturas originales o copias de las mismas, para lo cual un representante de la Asociación AUNAR de Palma del Río, deberá comparecer en la Intervención Municipal con los originales a fin de proceder a diligenciar las mismas haciendo constar que han servido para justificar el Convenio e informe del Técnico competente del Ayuntamiento sobre cumplimiento de la actividad.

No obstante, previo a la justificación final de la cuenta justificativa podrán realizarse pagos anticipados del abono de la subvención, previo comparecimiento de la Asociación AUNAR en la Intervención Municipal con los originales de los gastos realizados hasta el momento correspondientes a los gastos de funcionamiento y previa comprobación de que los conceptos imputados son objeto de la subvención, al quedar acreditado en el expediente, la insuficiencia de recursos de los beneficiarios para financiar la totalidad del proyecto objeto del convenio.

La aportación financiera que realice el Ayuntamiento no podrá ser superior a los gastos derivados de la ejecución del convenio.

SEXTA.- Justificación de la subvención.

Una vez finalizado el proyecto, el beneficiario deberá presentar una cuenta justificativa simplificada que contendrá la siguiente información:

- Memoria de las actividades realizadas y sus resultados y del cumplimiento de las condiciones impuestas.
- Relación de facturas correspondientes a los gastos de funcionamiento (no inversión) así como nóminas, nº de factura indicando el personal contratado, acreedor, importe, fecha de emisión.
- Documentos TC-2 en las que figure el/la trabajador/a contratado.
- Facturas originales o copias de las mismas. En este último caso un representante de Asociación AUNAR deberá comparecer en la Intervención Municipal con los originales a fin de proceder a diligenciar las mismas haciendo constar que han servido para justificar el Convenio.
- Acreditación del pago de las facturas. Si no se hiciera en este momento se le concede un plazo inaplazable de un mes desde el abono de la subvención, para justificar mediante transferencia o cheque (en este caso deberá venir acompañado con el justificante del movimiento bancario) el pago de los gastos justificativo de la subvención.
- Detalle de otros ingresos o subvenciones.

Las facturas deberán cumplir los requisitos de la legislación vigente.

La liquidación del convenio se realizará una vez se hayan ejecutado la *totalidad de las actuaciones subvencionadas*.

El presupuesto presentado por la entidad beneficiaria es vinculante de forma que no podrán compensarse gastos de distinta naturaleza. No obstante, sí se admitirán compensaciones entre los distintos conceptos de gastos corrientes, siempre que las mismas no excedan del 10% del total del gasto corriente presupuestado

Fuera de estos supuestos el beneficiario deberá solicitar del órgano concedente la aceptación de la modificación del proyecto, justificándolo adecuadamente y siempre que no se altere la finalidad de la subvención concedida, ni se dañen derechos de tercero. La solicitud de modificación podrá presentarse hasta DOS MESES antes de que finalice el plazo de ejecución del proyecto. Transcurrido dicho plazo no será admitida a trámite la solicitud presentada.

SEPTIMA. Plazo de justificación de la subvención.

El plazo máximo para la justificación de las actividades será el día 30 de noviembre de 2018. A partir del 30 de noviembre de 2018, las actividades no realizadas carecerán de orden del pago.

OCTAVA.- Vigencia del convenio.

El presente convenio entrará en vigor a partir del 1 de enero y hasta el 30 de noviembre de 2018 y deberá justificarse dentro de dicho plazo.

NOVENA.- Publicidad.

La Asociación de Intervención Social Multidisciplinaria AUNAR deberá dar publicidad acerca de que la actividad está financiada por el Ayuntamiento de Palma del Río.

DÉCIMA.- Naturaleza del convenio.

El presente Convenio de Colaboración tiene naturaleza administrativa, rigiéndose por la legislación aplicable a esta materia.

DÉCIMO PRIMERA.- Colaboración mutua.

Ambas entidades se comprometen a darse apoyo mutuo en materiales y medios humanos para el desarrollo de las actividades sujetas al presente convenio.

DÉCIMO SEGUNDA.- Incumplimientos.

Se considerará incumplimiento la no celebración de la actividad objeto del convenio por causas imputable a la Asociación AUNAR. En este supuesto el Ayuntamiento dará por resuelto el Convenio no procediendo al pago de la subvención concedida.

DECIMO TERCERA.- Causas de resolución.

Serán causas que pueden motivar la extinción del presente Convenio, previo el trámite de audiencia correspondiente, las siguientes:

- 1.- El transcurso del plazo de vigencia del convenio.
- 2.- El mutuo acuerdo
- 3.- El incumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente convenio.
- 4.- Las previstas, en general, en las normas reguladoras de los convenios administrativos.

DÉCIMO CUARTA. Memoria justificativa.

Para dar cumplimiento al apartado primero del artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, se incluye en el expediente administrativo del presente convenio una Memoria Justificativa como trámite preceptivo para la suscripción de este convenio.

DÉCIMO QUINTA.- Igualdad de oportunidades.

Las entidades firmantes se comprometen a respetar e incorporar procedimientos de igualdad de oportunidades y de género en el ámbito de su actuación.

DÉCIMO SEXTA.- Seguimiento, vigilancia y control de ejecución del Proyecto.

1. Para la coordinación, seguimiento y evaluación de las actuaciones derivadas del presente convenio se constituirá una Comisión que estará compuesta por:
 - a) El Presidente de AUNAR
 - b) La Concejala Delegada de Educación del Ayuntamiento.
 - c) El Concejel del Instituto de Bienestar Social del Ayuntamiento.

2. Será función primordial de esta Comisión conocer el desarrollo y grado de ejecución de las actuaciones, proponiendo vías de solución a las dificultades que puedan surgir en su realización. Asimismo, el Iltre. Ayuntamiento podrá requerir la información que considere pertinente a la Asociación AUNAR.

Y en prueba de conformidad y aceptación ambas partes, en la representación que ostentan firman el presente Documento por duplicado ejemplar y a un solo efecto, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes, en el lugar y la fecha indicados en el encabezamiento, ante mí la secretaria general que doy fe.

El Alcalde-Presidente del Iltre.
Ayuntamiento de Palma del Río



Fdo.: José Antonio Ruiz Almenara.

El Presidente de la Asociación de Intervención
Social Multidisciplinar AUNAR



Fdo.: Antonio Moya Rodriguez.